REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00271-00

Bogotá D.C,. 16 FEB 2021

RADICACIÓN: *2020 - 00271*
PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *de mayor cuantía, en favor de* ***SCOTIABANK COLPATRIA S. A.*** *contra* ***BR INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S, LUIS MAGIN GUARDELA PIZARRO y OLGA RODRIGUEZ DE BARRAGAN*** *por los siguientes rubros:*

Pagare No. 206130074971

Por la suma de ***CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($160.641.677.46),*** *por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.*

Por los intereses moratorios a la rata máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las sumas señaladas en el cuadro explicativo obrante a folio 1 (vuelto) del acápite pretensiones la demanda, por concepto de capital de las cuotas en mora y representadas en el pagaré allegado con la demanda.

Por los intereses moratorios a la rata máxima legal permitida sobre las sumas antes direccionadas, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas señaladas en el libelo demandatorio hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Pagare No. 5199711817258330

Por la suma de ***DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE ($10.019.841.oo),*** *por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.*

Por los intereses moratorios a la rata máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las sumas señaladas en el cuadro explicativo obrante a folio 2 del acápite pretensiones la demanda, por concepto de capital de las cuotas en mora y representadas en el pagaré allegado con la demanda.

Por los intereses moratorios a la rata máxima legal permitida sobre las sumas antes direccionadas, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas señaladas en el libelo demanda torio hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: *Sobre costas se resolverá en su oportunidad.*

TERCERO: *Por Secretaria ofíciese a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.*

CUARTO: *Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Articulo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.*

QUINTO: Reconocer *personería a* ***JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO*** *con cédula de ciudadanía* ***19.247.910*** *y Tarjeta Profesional No* ***34.958*** *del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de* ***SCOTIABANK COLPATRIA S. A.***

SEXTO: *Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
FIJADO HOY 17 FEB 2021
A LAS 8:00 a.m.
SECRETARIA
MARIA FERNANDA NOVA RODRIGUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO

Jndo